

Dec. No. 218-98 que autoriza a empresas nacionales a explotar rocas calizas en varios municipios del país.

(G. O. No. 9985, del 15 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 218-98

VISTOS los oficios Nos.493 y 494, del 8 de mayo de 1997, respectivamente; 3825, del 14 de agosto de 1997 y 188, del 15 de enero de 1998, suscritos por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

VISTA la Ley No.146, del 4 de julio de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza el otorgamiento de concesión de explotación a las personas morales detalladas a continuación:

1.- A la empresa Marmotech, S.A., la concesión para la explotación de roca caliza coralina, denominada **“Bohío”**, ubicada en el Distrito Nacional, sección Boca Chica, paraje La Laguneta, con una extensión superficial de cuatrocientas ochenta y ocho (488) hectáreas mineras, con las siguientes coordenadas:

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS FRANCOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
P.P. - A	ESTE	200 metros
A-B	SUR	1,150 metros
B-C	ESTE	500 metros
C-D	SUR	500 metros
D-E	OESTE	2,000 metros

E-F	NORTE	3,000 metros
F-G	ESTE	1,300 metros
G-P.P.	SUR	1,350 metros

2.- A la empresa La Ensenada, C. por A., la concesión para la explotación de roca caliza, denominada **“Bainsa”**, ubicada en el Municipio y Provincia de San Cristóbal, Secciones de El Tablazo y Borbón, Paraje de Naranjo, con un área de ciento sesenta y cuatro punto quince (164.15) hectáreas mineras, con las siguientes coordenadas:

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS FRANCOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
P.P. = A-B	ESTE	1,570 metros
B-C	SUR	450 metros
C-D	OESTE	100 metros
D-E	SUR	500 metros
E-F	OESTE	1,970 metros
F-G	NORTE	400 metros
G-H	ESTE	500 metros
H-A	NORTE	550 metros

3.- A la empresa La Ensenada, C. por A., la concesión para la explotación de roca caliza coralina, denominada **“Los Anones”**, ubicada en la Provincia Peravia, municipio de Nizao, secciones de Don Diego y Pizarrete, parajes de San José y La Catalina, con un área de ochenta punto sesenta (80.60) hectáreas mineras, con las siguientes coordenadas:

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS FRANCOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
P.P. - A.B.	ESTE	650 metros
B-C	SUR	880 metros
C-D	OESTE	950 metros
D-E	NORTE	780 metros
E-F	ESTE	300 metros
F-A=P.P.	NORTE	100 metros

4.- A la empresa Marmotech, S.A., la concesión para la explotación de roca caliza, denominada **“Marien”**, ubicada en la Provincia de Pedernales, Municipio de Oviedo, Sección Tres Charcos, Paraje de Juan de Goya, con una extensión superficial de ciento noventinueve punto cincuentiuno (199.51) hectáreas mineras, con las siguientes coordenadas:

<u>LINEAS</u>	<u>RUMBOS FRANCOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>
P.P-A	NORTE	100 metros
A-B	OESTE	100 metros
B-C	NORTE	50 metros
C-D	OESTE	100 metros
D-E	NORTE	80 metros
E-F	OESTE	100 metros
F-G	NORTE	80 metros
G-H	OESTE	140 metros
H-I	NORTE	50 metros
I-J	OESTE	100 metros
J-K	NORTE	50 metros
K-L	OESTE	150 metros
L-M	NORTE	140 metros
M-N	OESTE	100 metros
N-O	NORTE	550 metros
O-P	OESTE	140 metros
P-Q	NORTE	150 metros
Q-R	OESTE	200 metros
R-S	NORTE	300 metros
S-T	OESTE	900 metros
T-U	NORTE	300 metros
U-V	ESTE	1,200 metros
V-W	SUR	1,750 metros
W-X	OESTE	470 metros
X-Y	SUR	250 metros
Y-Z	OESTE	500 metros
Z-P.P.	NORTE	150 metros

Artículo 2.- Se instruye a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, así como a la Dirección General Forestal, hacer constar en los contratos de concesión de explotación autorizados en el presente decreto, que las personas morales favorecidas están en la obligación de sembrar cincuenta árboles endémicos de la zona por cada árbol o arbusto que haya sido tocado en el proceso de explotación, condición que deberá ser supervisada por los organismos antes mencionados, especialmente por la Dirección General Forestal.

PARRAFO I: En caso de que el concesionario no cumpla con esta condición, la explotación concedida le será automáticamente cancelada.

PARRAFO II: El concesionario deberá informar mes por mes a la Dirección General Forestal, para el debido control, la cantidad de árboles sembrados para la correspondiente reforestación.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a la Dirección General de Minería y a la Dirección General Forestal, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 219-98 que crea e integra la Comisión Nacional de Seguimiento al Diálogo Nacional.

(G. O. No. 9987, del 30 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 219-98

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 489-97, de fecha 18 de noviembre de 1997 se creó la Comisión Organizadora del Diálogo Nacional con el propósito de reunir a todos los sectores representativos de la sociedad dominicana para organizar, discutir y unificar sus enfoques, diagnósticos y propuestas que permitan afrontar los retos que el Siglo XXI planteará para toda la humanidad y de manera particular a la Nación Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Diálogo Nacional constituyó una rica experiencia de participación democrática, en la que se discutieron y aprobaron numerosas propuestas que buscan darle solución a los problemas nacionales en el corto, mediano y largo plazo;